

EST-VSC-PARCU-057

ESTADO No. 057

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	IFD-09171	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	1	29/05/2019	0604	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión N° IFD-09171 la Póliza Minera 49-43-101001242 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 08-11-2018 a 08-11-2019, con valor asegurado de \$26.012.056. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	LCC-10541	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTIAGO	1	29/05/2019	0605	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión N° LCC-10541 la Póliza Minera 49-43-101001261 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 06-12-2018 a 06-12-2019, con valor asegurado de \$19.509.042. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO PARCU	LCC-10542X	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTIAGO	1	29/05/2019	0606	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión N° LCC-10542X la Póliza Minera 49-43-101001260 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 06-12-2018 a 06-12-2019, con valor asegurado de \$27.870.060. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.																		
AUTO PARCU	FBLO-01 9649	OMAR INGNACION BARRAGAN BOHORQUEZ	3	29/05/2019	0607	ARTICULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0477 de fecha 22 de mayo del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular conforme el concepto técnico PARCU No. 0477 de fecha 22 de mayo del 2019, el Programa de Trabajos e Inversiones, con las siguientes características: ✓ <i>Área requerida para el proyecto. 280 hectáreas.</i> <table><tr><th>PUNTOS</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>1</td><td>1.358.749,99</td><td>1.156.928,99</td></tr><tr><td>2</td><td>1.358.076,99</td><td>1.156.188,99</td></tr><tr><td>3</td><td>1.360.150</td><td>1.154.306,99</td></tr><tr><td>4</td><td>1.360.823</td><td>1.155.048</td></tr><tr><td>5</td><td>1.360.435,99</td><td>1.155.399,99</td></tr></table> ✓ <i>Área devuelta. Sin área a devolver.</i> ✓ <i>Reservas Probadas. 1.825.236 toneladas.</i> ✓ <i>Mineral o minerales a explotar. Carbón.</i> ✓ <i>Total, Bocaminas (Ubicación). 6.</i> ✓ <i>Sistema de Explotación. Subterránea.</i> ✓ <i>Método de Explotación. Mediante una variación de Cámaras y Pilares.</i> ✓ <i>Uso de explosivos: si se considera el uso de explosivos permisibles.</i> ✓ <i>Producción Anual Proyectada. 35.384 toneladas para el primer año, 33.588 para el segundo año, 21.450 para el tercer año y 9.180 para el cuarto año.</i>	PUNTOS	NORTE	ESTE	1	1.358.749,99	1.156.928,99	2	1.358.076,99	1.156.188,99	3	1.360.150	1.154.306,99	4	1.360.823	1.155.048	5	1.360.435,99	1.155.399,99
PUNTOS	NORTE	ESTE																						
1	1.358.749,99	1.156.928,99																						
2	1.358.076,99	1.156.188,99																						
3	1.360.150	1.154.306,99																						
4	1.360.823	1.155.048																						
5	1.360.435,99	1.155.399,99																						

						✓ <i>Vida Útil. Se toma la producción para los próximos 4 años del PTI.</i> ✓ <i>Maquinaria a Utilizar. Compresores, Plantas generadoras de energía.</i> ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. FBLO-01 (9649) Que, como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo y demás normas complementarias. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GFFM-01	JOSE GREGORIO HERNANDEZ BADILLO – YIMU ALBEIRO CALIXTO GUERRERO	2	29/05/2019	0608	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0424 de fecha 25 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2 REMITIR el presente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, en cuanto a la solicitud de exclusión del señor YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO. 2.3 INFORMAR al titular que debido al reiterado incumplimiento en las obligaciones contractuales requeridas a través de los actos administrativos PARCU-0422 del 27 de abril del 2017, PARCU-0122 del 3 de febrero del 2016, PARCU-1159 de fecha 9 de julio del 2018, GSC-ZN-000162 de fecha 10 de marzo del 2017, en canto a regalías, formatos básicos mineros, se procederá a culminar el tramite sancionatorio correspondiente. 2.4 INFORMAR al Titular que está incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual se le concederá un término perentorio de un (01) mes calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, allegando:

						2.4.1 Formulario de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2018 y I trimestre del 2019 2.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el ter minino de un (01) mes calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente, so pena de continuar la sanción correspondiente: 2.5.1 Formato básico minero semestral y anual del 2017 y 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	LJ4-10461	PETREOS DEL LLANO LTDA – RODOLFO CARDENAS BAYONA	3	29/05/2019	0609	ARTICULO PRIMERO.-ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0396 del 12 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento del concepto Técnico PARCU-0396 del 12 de abril del 2019, se efectúan las siguientes actuaciones administrativas: - <i>Informar que el contrato Concesión No. LJ4-10461, SE ENCUENTRA AL DÍA con sus obligaciones contractuales.</i> - <i>ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el pago por concepto de los intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2016.</i> - <i>ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el pago por concepto de los intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2016.</i> - <i>ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el pago por concepto de los intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2017.</i> - <i>APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a II trimestre de 2017 y el pago de los intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2017.</i>

						- APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a III trimestre de 2017 y el pago de los intereses generados - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de 2017 y el pago de los intereses generados - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I trimestre de 2018 y el pago de los intereses generados - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a II trimestre de 2018 y el pago de los intereses generados - ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el pago los intereses de Regalías correspondiente a III trimestre de 2018. - Se Requiere la presentación del Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a III trimestre de 2018 - ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el pago de las regalías correspondientes a IV trimestre de 2018, se recomienda allegar la corrección del Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de 2018 toda vez que el precio de liquidación UPME no corresponde al establecido en la Resolución No.151 de 23 de marzo de 2018. -APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018 -Aceptar la póliza minero ambiental No. 11-43-101007061, vigente hasta el 11 de enero del 2020 -Requerir el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I trimestre del 2019.
--	--	--	--	--	--	--

						ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.
AUTO PARCU	1975T HCBG-39	MARIO GUERRERO MELO	4	29/05/2019	0610	ARTICULO PRIMERO.-ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0397 del 12 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO.- No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Aporte No. 1975T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU-0397 del 12 de abril del 2019 ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Aporte No. 1975T, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-0397 del 12 de abril del 2019, como parte integra de la actuación. PARÁGRAFO PRIMERO.- en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se requiere al titular del contrato de Aporte No. 1975T, para que la complete la información, en el término máximo de un (1) mes. Si transcurrido ese término, el peticionario no allega la información, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud de Prórroga del Contrato, o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Recordar al titular del Contrato de Aporte No. 1975T, que debe estar al día con todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión y la ley, en cumplimiento del Decreto No. 1073 del 2015 en el CAPITULO 2. CONTRATO DE CONCESIÓN, SECCIÓN 2. DE LA PRÓRROGA, “Artículo 2.2.5.2.2.3 Prórroga del contrato de concesión. ARTÍCULO CUARTO.- En atención a lo concluido en el Concepto Técnico PARCU-0397 del 12 de abril del 2019, se requiere al titular del Contrato No. 1975T, lo siguiente: <i>-No aprobar el FBM anual 2016, se requiere bajo apremio de multa los ajustes solicitados mediante concepto técnico PARCU-0958 de 21 de agosto de 2018,</i>

-No aprobar al titular el FBM anual 2017, y se requiere bajo apremio de multa, al titular minero para que radique ante la plataforma web del SIMINERO, un nuevo plano del FBM anual 2017, haciendo sus respectivos ajustes en el mismo.

-Se requiere bajo apremio de multa, la presentación del FBM semestral y anual de 2018;

-Se requiere los certificados del pago de regalía carbonífera emitidos por la ANM para el trimestre I, II de 2018,

PARÁGRAFO 1º. Se concede un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la causal o causales aquí aducidas, o formule su defensa con las pruebas del caso, o en su defecto se impondrá la multa respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- En atención a lo concluido en el Concepto Técnico PARCU-0397 del 12 de abril del 2019, se acepta al titular del Contrato No. 1975T, lo siguiente:

-APROBAR al titular el FBM Semestral 2017,

-APROBAR polizas de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento N° 49-40-101005331 y Poliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales concesiones mineras N° 49-43-101001323, de acuerdo a certificación constituida mediante el presente concepto técnico.

-ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre: I de 2017

-ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre: IV de 2017

-ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre: III de 2018

-ACEPTAR el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre: IV de 2018

						ARTICULO SEXTO.- Solicítese a Registro Minero o Sistema CMC, se realice el ajuste y/o corrección al área del título Minero No. 1975T, conforme a lo concluido en el concepto Técnico PARCU-0397 del 12 de abril del 2019. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	3248A	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA	2	29/05/2019	0611	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0298 de fecha 19 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2018, junto su plano anexos. - Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del, II, III y IV Trimestre del año 2018. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al I trimestre del 2019. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el en literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - La Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que su vigencia fue hasta el 20 de abril de 2019.

						2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FGN-091	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S.	2	29/05/2019	0612	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0302 de fecha 20 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el en literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Póliza de cumplimiento, la cual venció el 27 de mayo de 2019. 2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El Formato Básico minero correspondiente al anual del año 2018. • El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II, III Y IV de 2018. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al I trimestre del 2019. 2.5. Informar al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de la Licencia Ambiental, requerimientos hechos mediante auto auto PARUC- 0488 de fecha 24 de abril de 2014, PARUC- 0885 de fecha 4 de agosto de 2016 y PARUC- 0478 de fecha 26 de abril de 2019, el Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá culminar el proceso sancionatorio iniciado.

						2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GKS-122	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S.	2	29/05/2019	0613	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0303 de fecha 20 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el en literal d) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soporte de pago del faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$1.910 MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MLC, más los interés que se causen desde el 30 de mayo de 2018 hasta la fecha efectiva de pago. 2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente: • Los Formatos Básicos mineros correspondiente al anual del año 2017 y semestral y anual del año 2018. • La póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101001060 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con fecha de vigencia hasta el 25 de junio de 2019. 2.4. Aceptar al titular minero, lo siguiente: • El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del 10 de mayo de 2014 al 10 de mayo de 2015.

						- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del 10 de mayo de 2015 al 10 de mayo de 2016. - El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del 10 de mayo de 2017 al 10 de mayo de 2018 2.5. Recordar al titular minero, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o de Explotación, hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada, o en su defecto, hasta que el trámite de integración de los títulos GKS-122 y GIL-152, no se encuentre debidamente perfeccionado. 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IJ1-10531	ALVARO GOYENECHÉ ILLERA	2	29/05/2019	0614	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0474 de fecha 20 de mayo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero semestral y anual de 2018, diligenciados mediante la plataforma virtual del SI MINERO. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018. Y el I trimestre de 2019. 2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente:

						- La póliza minero ambiental N° 49-43-101001194 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. Con vigencia hasta el 4 de octubre de 2019. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017, ya que se encuentra correctamente liquidados. - El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente liquidados. 2.4. Informar al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos hechos mediante autos. PARUC- 0887 de fecha 18 de mayo de 2018, PARCU- 0705 de fecha 24 de julio de 2017, y PARCU- 0132 de fecha 7 de diciembre de 2017, el Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio Correspondiente. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	404	TEJAR SANTA TERESA S.A.	2	29/05/2019	0615	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0472 de fecha 20 de mayo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero semestral y anual de 2018, diligenciados mediante la plataforma virtual del SI MINERO. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, y I trimestre de 2019.

						2.3. Informar al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos hechos mediante auto PARUC- 0927 de fecha 21 de mayo de 2018, el Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de CADUCIDAD. 2.4. Advertir al titular minero, que debe actualizar la licencia ambiental, ya que la misma fue otorgada a la sociedad PROMOTORA EL RESUMEN S.A, y el actual titular del contrato de concesión es TEJAR SANTA TERESA S.A. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	C-501-54	JUAN CARLOS VILLAMIZAR CALDERON – GERSON GOVANY OMAHÑA CARRILLO – DAVID ESTEBAN LEAL	2	29/05/2019	0616	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0413 de fecha 24 de abril del 2019 realizado por la autoridad minera. 2.2 REMITIR el presente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, en cuanto al aviso de cesión de derechos presentada por el señor JUAN CARLOS VILLAMMIZAR a favor del señor GERSON GIOVANNY OMAÑA CARRILLO. 2.3 ACEPTAR al titular minero conforme el concepto técnico PARCU No. 0413 de fecha 24 de abril del 2019 y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular el formulario de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2018. 2.4 APROBAR al titular minero conforme el concepto técnico PARCU No. 0413 de fecha 24 de abril del 2019 y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular, el formato minero básico semestral del 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	397 HDPD-01	SAMUEL TORRES PAEZ	1	29/05/2019	0617	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de

						la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión N° 397 la Póliza Minera 49-43-101001302 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 28-12-2018 a 28-12-2019, con valor asegurado de \$18.580.040. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	633	ENRIQUE PATIÑO PITA	1	29/05/2019	0618	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión N° 397 la Póliza Minera 49-43-101001298 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 31-12-2018 a 31-12-2019, con valor asegurado de \$7.408.827 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	JC3-15231	JULIETH YESENIA ROJAS – HECTOR JAIME BETANCOURT	2	29/05/2019	0619	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.-ACoger al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-408 del 24 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO.- En atención al concepto Técnico PARCU-408 del 24 de abril del 2019, se efectúan las siguientes actuaciones administrativas: <i>-APROBAR, el Formatos Básicos Mineros correspondiente al: anual del 2016</i> <i>-APROBAR, el Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral y anual del 2017</i> <i>-APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente al: semestral y anual del 2018,</i>

						<i>-APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. JC3-15231, el pago del faltante de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración</i> <i>-Aceptar la póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101001244, vigente hasta el 08 de noviembre del 2019.</i> <i>-ACEPTAR, los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al I, II, III, y IV, trimestre del 2017, y los I, II, III, y IV, trimestre del 2018</i> ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.
AUTO PARCU	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	2	29/05/2019	0620	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y la Resolución 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-407 del 24 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO.-En cumplimiento al concepto Técnico PARCU-407 del 24 de abril del 2019, y a las actuaciones administrativas Auto N° 1696 del 21 de octubre de 2014, Auto N° 0723 del 01 de julio de 2015; Auto N° 0296 del 22 de marzo de 2017; Auto N° 1145 del 26 de junio de 2018, impóngase la sanción de Multa, dispuesto por el artículo 72 del decreto 2655-88, en razón al incumplimiento de actualización del programa de trabajos e inversiones PTI. ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento al concepto Técnico PARCU-407 del 24 de abril del 2019, se efectúan las siguientes actuaciones administrativas: <i>-APROBAR los formularios de declaración de regalías correspondientes al I, II trimestre de 2018,</i>

						<i>-REQUERIR los formularios de declaración de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018,</i> <i>-REQUERIR el formulario de declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2019,</i> <i>-APROBAR al contrato en virtud de aporte N° 04-015-98, las PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO N° 49-43-101001349, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA N° 49-40-101005416, con vigencia del 15 de enero de 2019 hasta el 15 de enero de 2020</i> <i>-Requerir bajo multa, los Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y Anual de 2016 y 2017, el semestral y anual 2018</i> <i>-Requerir bajo causal de caducidad, el pago del faltante de OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 86.093 PESOS) correspondiente al pago de la declaración de regalías del IV trimestre del año 2017 más los intereses que se le causen hasta la efectiva de su pago desde el 02 de febrero de 2018.</i> PARÁGRAFO 1º. Para los requerimientos instados en el artículo Tercero, se otorga un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente acto, para que subsane la causal o casuales aquí aducidas, formule su defensa con las pruebas de su cumplimiento, o en su defecto se emitirá acto resuelva de fondo sobre la causal incumplida. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
AUTO PARCU	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ – HERNANDO BELTRAN LOPEZ	2	29/05/2019	0621	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0385 de fecha 11 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2 REMITIR el presente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, en cuanto a la solicitud de subrogación de los derechos mineros del señor HERNANDO BELTRAN LOPEZ a favor de sus hijos menores. 2.3 ACEPTAR al titular minero conforme el concepto técnico PARCU No. 0385 de fecha 11 de abril del 2019 y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular, lo siguiente: 2.3.1 Formulario de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre del 2016 junto con el pago. 2.3.2 Formulario de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2018 junto con el pago 2.4 INFORMAR al Titular que está incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual se le concederá un término perentorio de un (01) mes calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, allegando: 2.4.1 Corrección del formulario de declaración y liquidación de regaláis del I trimestre del 2018. 2.5 APROBAR al titular minero conforme el concepto técnico PARCU No. 0385 de fecha 11 de abril del 2019 y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular, el formato básico minero semestral del 2017. 2.6 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el ter minino de un (01) mes calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente, so pena de continuar la sanción correspondiente: 2.6.1 Formato básico minero anual del 2017. 2.6.2 Formato básico minero semestral y anual del 2018. 2.6.3 Nómina de pago de los trabajadores de los últimos 3 meses
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE MAYO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta